

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio registrado bajo el N° 103/15 del registro del Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), celebrado en fecha 18 de noviembre de 2014 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria".

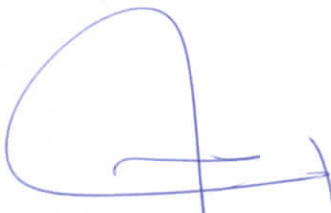
Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) a efectuar la contratación directa de la "Cooperativa de Trabajo Casa Base Limitada", Matrícula N° 54087, para la ejecución de diez (10) viviendas por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 6.528.000,00.-) en el marco del Convenio referido en el Artículo 1º de la presente Ley y del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria".

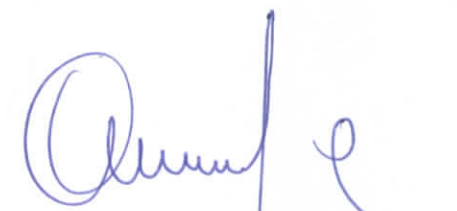
Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de convenio a suscribirse entre el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) y la "Cooperativa de Trabajo Casa Base Limitada", para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 4º.- Facúltase al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) a celebrar y/o emitir todos aquellos actos que fueran necesarios a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO I

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por su Presidente, Ing. Roberto Lorente DNI N° 10.027.066, con domicilio legal en calle Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL INSTITUTO" y la Cooperativa de Trabajo CASA BASE Ltda. Resolución INAES N° 3026/2006 con Matrícula N° 54087, representada en este acto por el Sr. SERRANO, Raúl Luis, D.N.I. N° 23.413.639, y DAVILA, Edgardo Domingo D.N.I. N° 17.986.412, con domicilio legal en calle Damiana Figue N° 874 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA COOPERATIVA"; convienen en celebrar el presente Contrato dentro del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1270/2008, en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. IPV N° 1581/13, el Convenio Particular Registro IPV N° 1977/14 suscripto entre la Nación y este Instituto, y que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de DIEZ (10) viviendas, en terrenos otorgado a través de Acta Acuerdo N° 0197/2011, en la cual el IPV afecta una porción del suelo urbano cuyo predio se encuentra ubicado en el Sector II de la urbanización Río Pipo, siendo su nomenclatura catastral SECC. J, MZO. 165, PARCELA 1 de la localidad de Ushuaia de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, financiara el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de la obra, por un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 6.528.000,00.-) dentro de dicho monto se encuentra un Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables, conforme se detalla en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: El "INSTITUTO" procederá a efectivizar los desembolsos conforme a lo establecido en el cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte de este Convenio, una vez garantizada la ejecución, en tiempo y forma de las obras.

CUARTA: "EL INSTITUTO" actuará como representante de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y administrara el presente Convenio y co-financiará la obra, conforme establece el Art. 3° de Convenio Específico N° 1977/14.

QUINTA: "LA COOPERATIVA" deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA

Hica

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24.557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio; contando para el cumplimiento de la presente cláusula con un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de recepción del Primer Desembolso; sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra. Así también deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra.

SEXTA: Cumplimentados los requisitos de la Cláusula quinta del presente sujeto a Anexo II de la presente, "LA COOPERATIVA" deberá dar inicio a la obra; momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de SEIS MESES (6), establecido en el ANEXO I del convenio Especifico N° 1977/14.

SEPTIMA: Las obligaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido por la Nación según la Cláusula Cuarta del Convenio específico N° 1977/14.

OCTAVA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a la suspensión de los desembolsos por el "INSTITUTO", salvo que "LA COOPERATIVA" pruebe que se debieron a caso fortuito o fuerza mayor. "LA COOPERATIVA" se obliga a denunciar y acreditar ante "EL INSTITUTO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

NOVENA: Los pagos a cargo de "EL INSTITUTO" se determinara en cuanto a los materiales previa entrega de proforma firmada por el responsable técnico de "LA COOPERATIVA", confirmando dicho desembolso ante la entrega de las Facturas conformadas correctamente y la conformación por el Inspector de los Certificados de avances de obra físico y financiero, según el modelo fijado por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

DECIMA: La responsabilidad de "EL INSTITUTO" en cuanto al financiamiento, es por el monto que establece la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubiere sido reparado en tiempo y forma, ni por ningún incremento de obra.

DECIMOPRIMERA: Además de lo exigido en la Cláusula QUINTA, "LA COOPERATIVA" deberá cumplir con las exigencias del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Plen "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

de la NACION, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de las verificaciones de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando la documentación solicitada por "EL INSTITUTO".

DECIMOSEGUNDA: "EL INSTITUTO" procederá la recepción provisoria, definitiva y al cierre físico y financiero de la obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente.

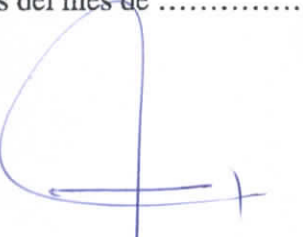
DECIMOTERCERA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidos por "EL INSTITUTO", aceptando "LA COOPERATIVA" su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva la facultad de efectuar auditorias técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.

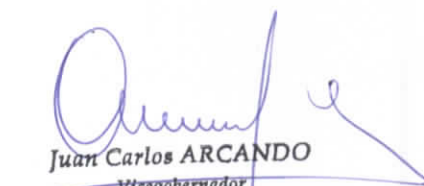
DECIMOCUARTA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de "EL INSTITUTO" deba ser presentada por "LA COOPERATIVA", pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO", haciéndose "LA COOPERATIVA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.

DECIMOQUINTA Una vez finalizadas las viviendas "EL INSTITUTO" procederá a la adjudicación de las mismas conforme a los lineamientos del Programa Federal de Integración sociocomunitaria.

DECIMOSEXTA: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia los Tribunales competentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, constituyendo domicilio para todos los efectos legales, administrativos y judiciales en los expuestos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de dos mil quince.-----


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

a) La subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, financiará un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 6.528.000.-) y "EL INSTITUTO" procederá conforme al siguiente detalle:

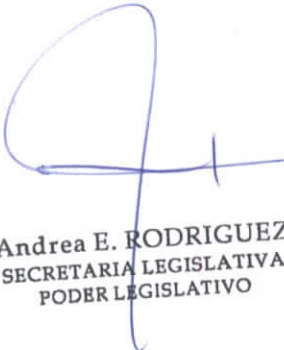
1.- Construcción de Viviendas: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 6.512.000.-)

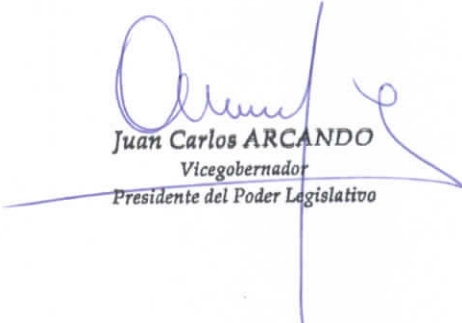
2.- Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)

3.- Cartel de Obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-)

b) La obra consistirá en la ejecución de DIEZ (10) viviendas en la localidad de Ushuaia. Ubicada según referencia geográfica en latitud S 54.831719 longitud O 68.358578.

c) El plazo de ejecución de la obra es de SEIS (6) meses.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO II

Quedarán a cargo de la Cooperativa Casa Base:

- a) Gestionar la luz de obra ante el ente competente.
- b) La cooperativa Casa Base como ejecutora de la obra, será la encargada de capacitar a los integrantes de la cooperativa beneficiaria de las viviendas, que quieran trabajar en la obra.
- c) El I.P.V. indicará a través de un listado personal especializado para ejecutar tareas que no pueda realizar la cooperativa, quedando a cargo de la Cooperativa la selección del personal y ejecución de la obra.
- d) La Cooperativa será la encargada de la compra de los materiales presentando pro forma y factura conformadas al I.P.V. para su control
- e) Será responsabilidad de la Cooperativa las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las cooperativas.
- f) El representante técnico de la Cooperativa llevará a cabo la confección de los certificados de obra los cuales serán evaluados por personal técnico del I.P.V.
- g) La Cooperativa a través de su representante técnico fiscalizará el cumplimiento de la legislación laboral, seguridad social y las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO III

Desembolsos de "LA SUBSECRETARIA" a "EL INSTITUTO"

1° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.644.000.-), conformado por:

- Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables (100%) PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)
- Cartel de obra (100%) PESOS SEIS MIL (\$6.000.-)
- Construcción de Viviendas (25%) PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.628.000.-)

2° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.628.000.-) que corresponde:

- (25%) del monto total para la construcción de viviendas, con la presentación de la siguiente documentación:
 - a) contrato de obra firmados por las cooperativas de trabajo.
 - b) Acta de inicio.
 - c) Constancia de colocación de cartel de obra por parte del Instituto, de acuerdo al modelo enviado por la Subsecretaria.
 - d) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 20% como mínimo de la misma.

3° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.628.000.-) que corresponde:

- (25%) del monto total para la construcción de viviendas, con la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 40% como mínimo de la misma.

4° desembolso: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.628.000.-) que corresponde:

- (25%) del monto total para la construcción de viviendas, con la presentación de la siguiente documentación:
 - b) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al 60% como mínimo de la misma.

A los 30 días de haberse efectuado el último desembolso de la Obra, deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al 100% y la rendición final de cuentas.

Alson

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo